PAF-000193-23

DTS

Pitalito,

Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20233400067192 del 23/03/2023 el señor JOSE ARIEL GARZÓN GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.871.532 de Garzón Huila, Solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS dentro del PROYECTO EXTRACCION DE MADERA, ubicado en el predio ubicado en la vereda Honda Porvenir, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo de revisión de requisitos mínimos para la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados F-CAM-265 debidamente diligenciado Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga.
- Formulario único nacional (FUN) diligenciado y firmado
- Fotocopia de la cédula del solicitante
- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 206-13528
- Autorización para realizar el trámite
- Cámara de comercio certificado de existencia y representación legal - ALMA G SAS
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos
- Registro vital 2300108387153223001 del 17 de marzo del 2023

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor JOSE ARIEL GARZON GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.871.532 de Pitalito Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de tramite PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, dentro del **Proyecto de**

Extracción de madera, ubicado en el predio denominado vereda Honda Porvenir, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el valor de ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve ($132.869,oo) M/CTE, el valor a pagar por el señor JOSE ARIEL GARZON GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.871.532 de Pitalito Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de "Evaluación y Seguimiento de la Solicitud", conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda.

Para la consignación tener en cuenta la siguiente información:
Referencia 1: Número de documento del solicitante. (1.083.871.532)
Referencia 2: 00193-23

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el articulo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente auto a el señor JOSE ARIEL GARZON GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.871.532 de Pitalito Huila, quien actúa en calidad de Autorizado. Solicitante del permiso, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica a la profesional SANDRA MILENA BETANCOUR al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía del Municipio de Palestina durante 10 días hábiles según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PAF-00193-23.
Radicado 20233400067192 del 23/03/2023
Proyecto: Sbetancour. Profesional Forestal